



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 249.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 250.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, RELATIVAS AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE OCTUBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. EXPTE. OBRAS. VÍAS. 03/23.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: nº Obras.Vías.03/23
Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativas al suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Móstoles en el periodo de 1 de octubre a 30 de noviembre de 2022 por importe de 51.273,68 €*
Interesado: ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. (ESERGUI) con CIF. A20072070
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de iniciación: 17 marzo 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora y de autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativos al suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Móstoles en el periodo de 1 de octubre a 30 de noviembre de 2022 por importe de 51.273,68 €, se exponen los siguientes Hechos que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia del agotamiento del presupuesto ordinario para el ejercicio 2022 dadas ciertas circunstancias sobrevenidas, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 15/181 en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021 fue adjudicado a la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. (ESERGUI), el “Contrato de Suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Móstoles” (EXPTE. C/035/CON/2020-021 SARA).

Posteriormente con fecha 12 de abril de 2021 se formalizó con la empresa dicho contrato que tiene como objeto la contratación del suministro de combustible (gasolina, gas-oil) mediante tarjeta de control de banda magnética o sistema similar para los vehículos de titularidad municipal y maquinaria que no dispongan de matrícula como grupos electrógenos fijos o portátiles, cortacésped, motosierras, cortasetos, etc.). La duración del mismo se pactó en dos años desde su formalización, con la posibilidad de celebrar una prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de tres años.

El precio del contrato pactado fue de 495.867,77 € más 104.132,23 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), lo que hace un total de 600.000 €. Este gasto se imputó con cargo a la aplicación 33.9202.22103, o equivalente, de los presupuestos municipales para 2021, 2022 y 2023, con la siguiente distribución de anualidades:

- 2021: 188.973,47 €
- 2022: 300.000,00 €
- 2023: 111.026,53 €

Tercero.- Desde la adjudicación del citado contrato y aún hasta la fecha, y teniendo en cuenta que las previsiones sobre el precio máximo del contrato se valoraron en virtud de los datos que arrojaron de consumo y precio de los ejercicios 2018 y 2019, durante el ejercicio 2022 cambiaron radicalmente las circunstancias del mercado de los combustibles dada la crisis global que padecemos, originando escasez del suministro y encarecimiento del precio del combustible fósil. Ello ha derivado en que las previsiones presupuestarias del contrato hayan quedado obsoletas en las nuevas circunstancias por lo que existen al día de hoy facturas relativas al contrato, derivadas de los suministros efectivamente realizados en los meses de octubre y noviembre de 2022 que están pendientes de pago a la mercantil.

Ante esta situación con fecha de 28 de octubre de 2022 este Servicio solicita conformidad a la adjudicataria para proceder a la modificación del contrato por circunstancias sobrevenidas a fin de dotarlo de mayor importe que pudiera adecuarse al encarecimiento repentino del combustible y atender a esta nueva situación, incorporando a la partida por modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito (remanente de Tesorería) el importe de 123.960 euros en la aplicación presupuestaria: 33.9202.221.03. Servicios generales. Combustibles y carburantes.

La mercantil ESTACIONES DE SERVICIO GUIPÚZCOA, S.A. dirige un correo electrónico a la Concejalía en el que comunica su negativa expresa a la modificación del citado contrato proponiendo la “actualización” de su clausulado lo que supondría una modificación sustancial del contrato que no procede.

Al no poderse tramitar la citada modificación del contrato por negativa de la adjudicataria y teniendo en cuenta que se ha prorrogado el presupuesto al ejercicio 2023 en el que se ha extinguido la incorporación del citado remanente a la partida presupuestaria, es por lo que queda pendiente de convalidación y reconocimiento de las facturas que obedecen al suministro del combustible en el periodo de 1 de octubre a 30 de noviembre de 2022 inclusive.

Cuarto: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	Nº REGISTRO	IMPORTE
2022/514611	2/11/2022	CONSUMO COMBUSTIBLE OCTUBRE 2022	REGAGE22e00050376506	25.676,10
2022/518136	01/12/2022	CONSUMO COMBUSTIBLE NOVIEMBRE 2022	REGAGE22e00056139426	25.597,58

Quinto: Por lo anterior, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incursos en omisión de la función interventora respecto de la autorización y disposición de los mismos dado que de contrario se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración al haberse prestado de buena fe por la adjudicataria de acuerdo con sus obligaciones, el suministro objeto del contrato durante los meses de octubre y noviembre de 2022 de conformidad a lo estipulado en el contrato vigente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la convalidación y autorización y disposición del gasto en la aplicación presupuestaria 33.9202.221.03

No existen otros gastos acreditados susceptibles de indemnización que consten a día de hoy y tampoco es posible la restitución del suministro dado que se trata de combustible empleado en la movilidad de los vehículos de titularidad municipal en los meses de octubre y noviembre 2022.

Séptimo: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 17 de marzo de 2023; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos y del ajuste de los gastos a los precios o valores pactados en contrato en vigor del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, informe de fecha 17 de marzo de 2023; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes al suministro de combustible prestado, debidamente conformadas y desglosado su consumo (por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 17 de marzo de 2023); documento de retención de crédito y existencia de crédito del Director General de Presupuesto y Contabilidad fechado el 10 de marzo 2023; e informe emitido por la Interventora en funciones de que informa el presente expediente de fecha 21 de abril de 2023.

Octavo: Por lo anterior, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incursos en omisión de la función interventora respecto de la autorización y disposición de los mismos.

Noveno: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la convalidación y autorización y disposición del gasto en la aplicación presupuestaria 33.9202.221.03

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho séptimo.

Tercero: La presente propuesta se realiza emitido el Informe de la Intervención de fecha 21 abril 2023 relativo al suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Móstoles en el periodo de 1 de octubre a 30 de noviembre de 2022 por importe de 51.273,68 €, sobre gastos realizados con omisión de la función interventora.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Móstoles en el periodo de 1 de octubre a 30 de noviembre de 2022 por importe de 51.273,68 €,

Titular del crédito		ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A.	
Objeto de la Prestación		Suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Móstoles	
Expediente Contratación		C/035/CON/2020-21 SARA	
Aplicación Presupuestaria		33920222103	
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
2022/514611	02/11/2022	25.676,10	Suministro combustible. Octubre 2022
2022/518136	01/12/2022	25.597,58	Suministro combustible. Noviembre 2022
		51.273,68	

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, por un importe total de 51.273,68 €, a favor de la empresa ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. (ESERGUI) con CIF. A20072070

Tercero: Ordenar inicio de expediente tendente al reconocimiento de obligaciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

CONTRATACIÓN

3/ 251.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA “CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/071/CON/2023-006.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2023-006
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/50, adoptado en sesión celebrada el 7 de Febrero de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente y, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, que establece que se podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en el caso de los contratos de servicios, cuando “No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada ...en respuesta a un procedimiento abierto...”, así como al amparo de lo establecido en la letra b) 2º del mismo artículo en relación con lo dispuesto en el artículo 167 e) del mismo texto legal.

En la licitación por el procedimiento abierto simplificado del expediente de contratación C068/CON/2021-120, seguido para la contratación del mismo servicio que se pretende contratar con este expediente, se presentó 1 sola oferta que no prosperó por diversos motivos, de forma que el procedimiento fue declarado desierto por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Mostoles, órgano de contratación, n º 17/567 de fecha 5 de julio de 2022.

Se cumple la condición impuesta por los artículos citados de que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

En este sentido, obra en el expediente, emitido por el servicio promotor, el documento Propuesta del Servicio en el que se señala se ha de invitar al presente procedimiento Negociado sin Publicidad a las siguientes empresas:

MAPFRE España, S.A.

- o CIF:A-28141935
- o dirección postal: Ctra. Pozuelo, 50 - Edif 3. 28222 - Majadahonda
- o dirección de correo electrónico [REDACTED]
- o número de teléfono de contacto [REDACTED]

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.

- o CIF:A28013050
- o dirección postal Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid
- o dirección de correo electrónico [REDACTED]
- o número de teléfono de contacto [REDACTED]

Allianz, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- o CIF: A2800774

- o dirección postal *Ramírez de Arellano, 35 - 28043 Madrid*
- o dirección [REDACTED]
- o número de teléfono de contacto [REDACTED]

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

- o CIF A60917978
- o dirección postal: *Emilio Vargas, nº 6, Planta Baja. 28043 Madrid*
- o dirección de correo electrónico [REDACTED]
- o número de teléfono de contacto [REDACTED]

REALE SEGUROS GENERALES. S.A.

- o CIF A78520293
- o dirección postal *C/ Príncipe de Vergara, 125 28002 MADRID*
- o dirección de correo electrónico [REDACTED]
- o número de teléfono de contacto [REDACTED]

- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato. La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo. No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

Tercero.- Con fecha 14 de Febrero de 2023, se cursaron invitaciones a las empresas designadas, habiéndose recibido oferta de una única licitante, AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Cuarto.- En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el 21 de Marzo de 2023, se procedió a la lectura del informe de calificación de documentación administrativa de la única mercantil que presentó oferta. Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguro.

A continuación, en la misma sesión, procedió a la lectura del informe técnico relativo a los criterios que dependen de juicio de valor, emitido por el Director General de Suelo y Patrimonio, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, fechado digitalmente el 15 de marzo de 2023, y cuyo literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. JUICIO DE VALOR

Se redacta el presente documento en el proceso de licitación del expediente C/071/CON/2023-006 de la póliza reseñada en el encabezamiento, en el que se ha presentado una oferta suscritas por AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante AXA), (CIF núm. A-60917978) según la documentación remitida el 9 de marzo de 2023 por el departamento de Contratación.

Según cláusula 15-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de la póliza del seguro a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad con pluralidad de criterios, la valoración es la siguiente:

Para la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, no evaluables mediante fórmulas, se asignarán hasta un máximo de 20 puntos según los criterios que se describen a continuación.

Elaboración de una memoria descriptiva del programa de trabajo que tendrá una extensión máxima de 10 páginas, y cuyo contenido será el siguiente:

- ✓ *Metodología para la gestión y tramitación de siniestros declarados y de reclamaciones: de 0 a 10 puntos*

Deberá reflejar su capacidad y conocimiento del trabajo a realizar, teniendo en cuenta todos los factores y parámetros que intervienen en el mismo con especial referencia a los plazos.

- ✓ *Gestión y organización del servicio: de 0 a 10 puntos*

Deberá reflejar su capacidad y conocimiento del trabajo a realizar, teniendo en cuenta todos los factores y parámetros que intervienen en el mismo con especial referencia a los plazos.

OFERTA: AXA

- ✓ *Metodología para la gestión y tramitación de siniestros declarados y de reclamaciones:*

Axa presenta su oferta con AON como entidad mediadora del seguro. Se determina la metodología para la gestión y tramitación de las reclamaciones, incluyendo un protocolo de gestión de siniestros con mención especial a la gestión de las reclamaciones de responsabilidad. De este modo refleja su capacidad y conocimiento del trabajo a realizar, teniendo en cuenta los factores y parámetros que intervienen en el mismo.

Por tanto, se asignan 10 puntos

- ✓ *Gestión y organización del servicio*

Axa presenta su oferta con AON como entidad mediadora del seguro. Se detalla el modo en el que se va a implementar la actividad con especial referencia a los tiempos de respuesta.

Por tanto, se asignan 10 puntos

SUBTOTAL SOBRE Nº 1 AXA 20 puntos

CONCLUSIÓN

En resumen, la puntuación obtenida por la única empresa licitante es, con respecto a la documentación contenida en el sobre 1 la siguiente:

1. AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros. 20,00 puntos

Es cuanto procede informar.”

Visto el meritado informe técnico, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo y continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- En la Mesa de Contratación, celebrada el 28 de Marzo de 2023, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmula) dando, a continuación, lectura de la única oferta presentada y admitida a la licitación:

1. AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros: Precio ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (en número) 134.999,00 EUROS.

Vista la documentación presentada, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, dar traslado a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, de la documentación incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto.- En sesión ordinaria del 4 de Abril de 2023, la Mesa de Contratación hace suyo por unanimidad, el informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula) emitido por el Técnico del Área de Patrimonio, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, fechado digitalmente el 30 de marzo de 2023, y cuyo resumen es el siguiente:

“1.- INFORME

1.1.- COMPROBACIÓN DE OFERTA NO ANORMALMENTE BAJA

Se redacta el presente informe a fin de practicar la valoración pertinente según lo establecido en la cláusula 15 “CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO” del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen en la adjudicación mediante procedimiento abierto para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ayuntamiento de Móstoles

Finalizado del plazo otorgado al efecto, se constata que se ha admitido una oferta, suscrita por Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, por importe de 134.999,00€ de prima anual

En primer lugar, se analiza, de conformidad con el art. 85.1 del Real Decreto 1098/2001, si la oferta pudiera ser considerada como desproporcionada o anormal.

El precio base de licitación es de 135.000,00€

Por tanto, se consideraría una oferta anormalmente baja si su importe fuera un 25% inferior al Presupuesto base de licitación.

$$25\% \text{ s/ } 135.000,00 = 33.750,00$$

Esto es, inferior a

$$135.000,00 - 33.750,00 = 101.250,00€$$

Por tanto, la única oferta recibida, de Axa, no se puede considerar anormalmente baja

(...)

2.- VALORACIÓN

Se ha recibido una única oferta, suscrita por AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con (A60917978), cuya valoración se realiza ahora.

1.- Criterio oferta económica. Máximo 90 puntos

AXA presenta una oferta por 134.999,00€ de prima anual

$$PL = (134.999,00/134.999,00) \times 90 = 90 \text{ Puntos}$$

2.- Criterio consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la reducción o total eliminación, en los términos que se indican a continuación, de la FRANQUICIA MÁXIMA establecida en la prescripción 8 FRANQUICIA MÁXIMA del Pliego de prescripciones técnicas; máximo 40 puntos
Axa no ofrece una reducción de franquicia

En este apartado se otorgan 0 puntos

3.- Criterio consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejoras, del incremento de una, varias o todas las cuantías que operan como límites máximos del seguro según lo dispuesto en la prescripción 7 LÍMITES, DEFINICIONES Y CUANTÍAS del Pliego de prescripciones técnicas, pasando dichos incrementos ofrecidos y ofertados a ser una garantía adicional; máximo 40 puntos.

Axa no ofrece mejoras del incremento de cuantías

En este apartado se otorgan 0 puntos

4.- Criterio consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la inclusión total, pura, simple y efectiva en el contrato, como garantía adicional, de la CLÁUSULA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS que se inserta a continuación; máximo 10 puntos.

Axa no ofrece mejoras como inclusión, como garantía adicional de la cláusula de perjuicios patrimoniales puros

En este apartado se otorgan 0 puntos

La asignación de puntos asignados por criterios evaluables a partir de aplicación de fórmulas a la licitadora es la siguiente

90 + 0 + 0 + 0 = 90 puntos

Y, agregando la puntuación obtenida a partir de la baremación de criterios evaluables mediante juicios de valor, según el informe suscrito por el Director General de Suelo y Patrimonio del 15 de marzo de 2023

licitante	Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas	Criterios evaluables mediante juicios de valor	Puntuación Total
Axa	90,00	20,00	110,00

3.- CONCLUSIÓN

VALORACIÓN TOTAL DE LA OFERTA:

Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros 110 puntos

Por tanto, desde este Área de Patrimonio se propone a la mesa de contratación adjudicar, a la oferta de Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros (A60917978), por valor de 134.999,00 € de prima anual, el contrato de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Mostoles, entendiendo que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a este procedimiento abierto.”

Visto el meritado informe técnico, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitante AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros., según lo establecido en las Cláusulas 8 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme a la oferta presentada:

Criterio 1.- Oferta económica. 134.999,00 € de prima anual, exento de I.V.A.

Criterio 2.- Mejora. Reducción o total eliminación, en los términos que se indican a continuación, de la FRANQUICIA MÁXIMA establecida en la prescripción 8 FRANQUICIA MÁXIMA del Pliego de prescripciones técnicas. NO se oferta.

Criterio 3.- Mejoras. Incremento de una, varias o todas las cuantías que operan como límites máximos del seguro según lo dispuesto en la prescripción 7 LÍMITES, DEFINICIONES Y CUANTÍAS del Pliego de prescripciones técnicas, pasando dichos incrementos ofrecidos y ofertados a ser una garantía adicional. NO se oferta.

Criterio 4.- Mejora. Inclusión total, pura, simple y efectiva en el contrato, como garantía adicional, de la CLÁUSULA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS que se inserta a continuación. NO se oferta.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, (CIF. A60917978), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.749,95 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Se ha emitido por Intervención, con fecha 25 de Abril de 2023, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, (CIF. A60917978), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Adjudicar el contrato privado del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expte. C/071/CON/2023-006, a la mercantil AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, (CIF. A60917978), conforme a la proposición presentada:*

Criterio 1.- Oferta económica. 134.999,00 € de prima anual, exento de I.V.A.

Criterio 2.- Mejora. Reducción o total eliminación, en los términos que se indican a continuación, de la FRANQUICIA MÁXIMA establecida en la prescripción 8 FRANQUICIA MÁXIMA del Pliego de prescripciones técnicas. NO se oferta.

Criterio 3.- Mejoras. Incremento de una, varias o todas las cuantías que operan como límites máximos del seguro según lo dispuesto en la prescripción 7 LÍMITES, DEFINICIONES Y CUANTÍAS del Pliego de prescripciones técnicas, pasando dichos incrementos ofrecidos y ofertados a ser una garantía adicional. NO se oferta.

Criterio 4.- Mejora. Inclusión total, pura, simple y efectiva en el contrato, como garantía adicional, de la CLÁUSULA DE PERJUCIOS PATRIMONIALES PUROS que se inserta a continuación. NO se oferta.

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: *Disponer un gasto por importe de 134.999,00 € exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

El gasto se imputará, de acuerdo a la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, a la aplicación presupuestaria 2023 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2023000000336).

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 252.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA “CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/071/CON/2023-007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2023-007
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/51 adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente y, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, que establece que se podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en el caso de los contratos de servicios, cuando “No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada ... en respuesta a un procedimiento abierto ...”, así como al amparo de lo establecido en la letra b) 2º del mismo artículo en relación con lo dispuesto en el artículo 167 e) del mismo texto legal.

En la licitación por el procedimiento abierto simplificado del expediente de contratación C068/CON/2021-121, seguido para la contratación del mismo servicio que se pretende contratar con este expediente, se presentó 1 sola oferta que no prosperó por diversos motivos, de forma que el procedimiento fue declarado desierto por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Mostoles, órgano de contratación, n º 24/1219 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Se cumple la condición impuesta por los artículos citados de que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

En este sentido, obra en el expediente, emitido por el servicio promotor, el documento Propuesta del Servicio en el que se señala se ha de invitar al presente procedimiento Negociado sin Publicidad a las siguientes empresas:

MAPFRE España, S.A.

- o CIF:A-28141935
- o dirección postal: Ctra. Pozuelo, 50 - Edif 3. 28222 - Majadahonda
- o dirección de correo electrónico [REDACTED]
- o número de teléfono de contacto [REDACTED]

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.

- o CIF:A28013050
- o dirección postal Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid
- o dirección de correo electrónico [REDACTED]
- o número de teléfono de contacto [REDACTED]

Allianz, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- o CIF: A28007748
- o dirección postal Ramírez de Arellano, 35 - 28043 Madrid
- o dirección [REDACTED]
- o número de teléfono de contacto [REDACTED]

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

- CIF A60917978
- dirección postal: Emilio Vargas, nº 6, Planta Baja. 28043 Madrid
- dirección de correo electrónico [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

REALE SEGUROS GENERALES. S.A.

- CIF A78520293
- dirección postal C/ Príncipe de Vergara, 125 28002 MADRID
- dirección de correo electrónico [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. de Seguros y Reaseguros.

- CIF A41003864
- dirección postal: Paseo de Cristóbal Colón 26. 41001. Acebeda
- dirección de correo electrónico [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato. La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo. No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

Tercero.- Con fecha 14 de Febrero de 2023, se cursaron invitaciones a las empresas designadas, habiéndose recibido oferta de una única licitante, AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Cuarto.- En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de Marzo de 2023, se procedió a la lectura del informe de calificación de documentación administrativa de la única mercantil que presentó oferta. Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguro.

A continuación, en la misma sesión, procedió a la lectura del informe técnico relativo a los criterios que dependen de juicio de valor, emitido por el Director General de Suelo y Patrimonio, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, fechado digitalmente el 9 de marzo de 2023, y cuyo literal es el siguiente:

“INFORME SOBRE CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. JUICIO DE VALOR

Se redacta el presente documento en el proceso de licitación del expediente C/071/CON/2023-007 de la póliza reseñada en el encabezamiento, en el que se ha presentado una oferta suscritas por AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante AXA), (CIF núm. A-60917978) según la documentación remitida el 7 de marzo de 2023 por el departamento de Contratación.

Según cláusula 15-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de la póliza del seguro a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad con pluralidad de criterios, la valoración es la siguiente:

Para la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, no evaluables mediante fórmulas, se asignarán hasta un máximo de 10 puntos según los criterios que se describen a continuación.

- ✓ *Metodología para la gestión y tramitación de siniestros declarados y de reclamaciones: de 0 a 5 puntos*

Deberá reflejar su capacidad y conocimiento del trabajo a realizar, teniendo en cuenta todos los factores y parámetros que intervienen en el mismo con especial referencia a los plazos.

- ✓ *Gestión y organización del servicio.: de 0 a 5 puntos*

Deberá reflejar su capacidad y conocimiento del trabajo a realizar, teniendo en cuenta todos los factores y parámetros que intervienen en el mismo con especial referencia a los plazos.

OFERTA: AXA

- ✓ *Metodología para la gestión y tramitación de siniestros declarados y de reclamaciones:*

Axa presenta su oferta con AON como entidad mediadora del seguro.

Se determina la metodología para la gestión y tramitación de las reclamaciones, incluyendo un protocolo de gestión de siniestros de Daños Materiales y la documentación imprescindible a aportar según la causa del siniestro. De este modo refleja su capacidad y conocimiento del trabajo a realizar, teniendo en cuenta los factores y parámetros que intervienen en el mismo.

Por tanto, se asignan 4 puntos

- ✓ *Gestión y organización del servicio:*

Axa presenta su oferta con AON como entidad mediadora del seguro.

Se detalla el modo en el que se va a implementar la actividad (programa de seguros/Benchmarking/Planificación de entrega de informes/planificación de reuniones), así como las actuaciones propuestas para el Servicio de Mediación.

Establece igualmente el personal técnico que se ha de poner a disposición del Ayuntamiento de Mostoles.

Por tanto, se asignan 4 puntos

SUBTOTAL SOBRE Nº 2 AXA 8 puntos

CONCLUSIÓN

En resumen, la puntuación obtenida por la única empresa licitante es, con respecto a la documentación contenida en el sobre 2 la siguiente:

2. AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros. 8,00 puntos

Es cuanto procede informar.”

Visto el meritado informe técnico, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo y continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- En la Mesa de Contratación, celebrada el 21 de Marzo de 2023, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmula) dando, a continuación, lectura de la única oferta presentada y admitida a la licitación:

2. AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros: Precio ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (en número) 143.799,94 EUROS.

Vista la documentación presentada, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, dar traslado a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, de la documentación incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto.- En sesión ordinaria del 11 de abril de 2023, la Mesa de Contratación hace suyo por unanimidad, el informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula) emitido por el Técnico del Área de Patrimonio, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, fechado digitalmente el 30 de marzo de 2023, y cuyo resumen es el siguiente:

“VALORACIÓN DE LA OFERTA

A continuación, se pasa a realizar la valoración de la oferta con arreglo a los criterios establecidos en la citada cláusula 15 del pliego de condiciones

administrativas particulares que han de regir en este procedimiento de contratación.

Oferta económica máximo 70 puntos

En cuanto al precio tipo de licitación anual ofertado, se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice, con cero puntos a la oferta tipo anual, y al resto proporcionalmente según la fórmula indicada a continuación.

Presupuesto base de licitación – Oferta empresa X

Puntuación empresa X = -----*70 puntos

Presupuesto base de licitación – Mejor oferta

Presupuesto base de licitación (tipo máximo de licitación): 212.000,00€

La oferta económica es de Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros 143.799,94€

Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros

212.000,00 – 143.799,94

$$P = \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta empresa X}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Mejor oferta}} * 0,70 = 70,00$$

Por tanto, se asignan 70,00 puntos

Mejoras sobre los mínimos exigidos en el pliego de condiciones hasta 10 puntos

- Reducción de las franquicias hasta 10 puntos
- -Franquicia general (300 euros): Se podrán obtener un máximo de 4 puntos. Por cada 150 euros completos de reducción de la franquicia ofertados y ofrecidos, se otorgarán 2 puntos. No se otorgará puntuación a cualquier reducción ofertada y ofrecida inferior a esos 150 euros. La oferta y ofrecimiento de las dos reducciones posibles equivale a la derogación y eliminación total de la franquicia, obteniéndose la puntuación máxima de 4 puntos.
- -Franquicia por daños eléctricos (300 euros): Se podrán obtener un máximo de 2 puntos. Por cada 150 euros completos de reducción de la franquicia ofertados y ofrecidos, se otorgará 1 punto. No se otorgará puntuación a cualquier reducción ofertada y ofrecida inferior a esos 150 euros. La oferta y ofrecimiento de las dos reducciones posibles equivale a la derogación y eliminación total de la franquicia, obteniéndose la puntuación máxima de 2 puntos.
- -Franquicia de equipos electrónicos (300 euros): Se podrán obtener un máximo de 2 puntos. Por cada 150 euros completos de reducción de la franquicia ofertados y ofrecidos, se otorgará 1 punto. No se otorgará puntuación a cualquier reducción ofertada y ofrecida inferior a esos

150 euros. La oferta y ofrecimiento de las dos reducciones posibles equivale a la derogación y eliminación total de la franquicia, obteniéndose la puntuación máxima de 2 puntos.

- -Franquicia de daños por acción del agua (150 euros): Se podrán obtener un máximo de 2 puntos. Por cada 75 euros completos de reducción de la franquicia ofertados y ofrecidos, se otorgará 1 punto. No se otorgará puntuación a cualquier reducción ofertada y ofrecida inferior a esos 75 euros. La oferta y ofrecimiento de las dos reducciones posibles equivale a la derogación y eliminación total de la franquicia, obteniéndose la puntuación máxima de 2 puntos

Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros anula las franquicias por daños eléctricos, equipos electrónicos, daños por acción del agua, por lo que se otorgan, por este subcriterio 6 puntos

Derogación de la exclusión nº 20:

“Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.” por la derogación completa de la misma e inclusión como garantía adicional se otorgarán 10 puntos

Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros no deroga esta exclusión

Por tanto, se asignan 0 puntos

La asignación de puntos asignados por criterios evaluables a partir de aplicación de fórmulas a la licitadora es la siguiente:

LICITANTE	OFERTA	REDUCCION DE FRANQUICIAS	DEROGACIÓN DE EXCLUSIÓN Nº 20	PUNTUACIÓN TOTAL
Axa	70,00	6	0	76,00

Y, agregando la puntuación obtenida a partir de la baremación de criterios evaluables mediante juicios de valor, según el informe suscrito por el Director General de Suelo y Patrimonio del 8 de marzo de 2023

LICITANTE	Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas	Criterios evaluables mediante juicios de valor	PUNTUACIÓN TOTAL
Axa	76,00	8,00	84,00

CONCLUSION

Por tanto, desde este Área de Patrimonio se propone a la Mesa de contratación adjudicar a la oferta presentada por Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, por importe de 143.799,94€ (CIENTO CUARENTA

Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), el contrato de seguro de Daños Materiales (Expte. 2023-007), entendiendo que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a este procedimiento.”

Visto el meritado informe técnico, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitante AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros., según lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme a la oferta presentada:

Criterio 1.- Oferta económica. 143.799,94 € de prima anual, exento de I.V.A.

Criterio 2.- Mejora. Reducción de franquicia. Franquicia General (300 €). No se oferta.

Criterio 3.- Mejora. Reducción de franquicia. Franquicia por daños eléctricos (300 €). Se oferta 1ª reducción (150€) y 2ª reducción (150€).

Criterio 4. Mejora. Reducción de franquicia. Franquicia de equipos electrónicos (300 €). Se oferta 1ª reducción (150€) y 2ª reducción (150€).

Criterio 5. Mejora. Reducción de franquicia. Franquicia de daños por acción del agua (150 €). Se oferta 1ª reducción (75 €) y 2ª reducción (75 €).”

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, (CIF. A60917978), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.190,00 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Se ha emitido por Intervención, con fecha 25 de abril de 2023, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, (CIF. A60917978), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato privado del SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Expte. C/071/CON/2023-007, a la mercantil AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, (CIF. A60917978), conforme a la proposición presentada:

“Criterio 1.- Oferta económica. 143.799,94 € de prima anual, exento de I.V.A.

Criterio 2.- Mejora. Reducción de franquicia. Franquicia General (300 €). No se oferta.

Criterio 3.- Mejora. Reducción de franquicia. Franquicia por daños eléctricos (300 €). Se oferta 1ª reducción (150€) y 2ª reducción (150€).

Criterio 4. Mejora. Reducción de franquicia. Franquicia de equipos electrónicos (300 €). Se oferta 1ª reducción (150€) y 2ª reducción (150€).

Criterio 5. Mejora. Reducción de franquicia. Franquicia de daños por acción del agua (150 €). Se oferta 1ª reducción (75 €) y 2ª reducción (75 €).”

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 143.799,94 € exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

El gasto se imputará, de acuerdo a la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, a la aplicación presupuestaria 2023 14 9331 22400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2023000000337).

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación."*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 253.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE "DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". C/050/CON/2022-038 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:	C/050/CON/2022-038 S.A.R.A.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	CONTRATO PARA EL SERVICIO DE "DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES"
Interesado:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/1018, adoptado en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (S.A.R.A.)**
- Tramitación: **ANTICIPADA.**
- Ppto base licitación: *De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 6.048.389,33 € para los cuatro años de duración del contrato. Que se desglosa en 4.998.668,87 € en concepto de principal y 1.049.720,46 € correspondientes al 21 % de IVA:*
- Valor estimado: **6.248.336,09 €**
- Duración: *El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato, que en ningún caso será antes del 23 de mayo de 2023, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por un año más.*

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de diciembre de 2022. Asimismo, consta envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 29 de noviembre de 2022, presentándose las siguientes licitadoras:

1. **SERVEO SERVICIOS, S.A.U.**
2. **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L**
3. **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.**
4. **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.**

Cuarto: Con fecha 24 de enero de 2023, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación de 16 de enero de 2023, acordó la admisión de las proposiciones presentadas por las licitadoras SERVEO SERVICIOS, S.A.U. Y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.; no obstante, con respecto a las proposiciones presentadas por las mercantiles SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. Y JC

MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., cuya documentación se calificó de incompleta, acordó requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la misma.

Posteriormente, La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, hizo suyo el informe de subsanación de la documentación administrativa, de fecha 31 de enero de 2023, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión “in allunde” al referido informe, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP y en base al cual adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes, la Mesa de Contratación acuerda en primer lugar hacer suyo el contenido del mismo con las correcciones in voce recogidas en el acta, y en segundo lugar la inadmisión de las ofertas presentadas por las mercantiles SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., al considerarse su presentación como extemporánea, y por tanto, no subsanadas las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de enero de 2023”

Dicho acuerdo fue notificado a las interesadas con fecha 14 de febrero de 2023.

Quinto: Con fecha 21 de febrero de 2023 se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, escrito con registro de entrada nº 9993, comunicando la interposición de recurso especial en materia de contratación, por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., por el que se recurre el acuerdo de la mesa de contratación al que se hace referencia en el antecedente de hecho tercero.

El recurso interpuesto por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. centra su contenido en la innecesidad de subsanar el certificado ISO presentado en el sobre nº 1 (documentación administrativa) y en el cómputo del plazo de 3 días hábiles fijado en el requerimiento de dicha subsanación.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió el informe correspondiente, que, junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

Sexto: Con fecha 31 de marzo de 2023 la Mesa de contratación quedó enterada del acuerdo num. 14/178, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, por el que queda enterada de la Resolución núm. 121/2023, de fecha 16 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.

De conformidad con la citada resolución el procedimiento se retrotrae al momento de valoración de la documentación presentada en el trámite de requerimiento de subsanación de la documentación administrativa perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 1.

En la misma sesión, se procede a la lectura del informe emitido por el Jefe de Servicios de Deporte, fechado digitalmente el 23 de marzo de 2023, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente y base al cual se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la

Mesa de Contratación, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; admitir en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. y J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.”

Séptimo: La Mesa de Contratación, en su sesión de 18 de abril de 2023, hizo suyo el informe del Jefe del Servicio de Deportes, de fecha 11 de abril de 2023, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, cuyo resumen y conclusión es la siguiente:

“Sumando los diferentes apartados, la puntuación total obtenida por los concursantes es la siguiente

PUNTUACIÓN TOTAL					
CRITERIOS	OFERTA ECONÓMICA	RECURSOS HUMANOS	BOLSA DE HORAS	FORMACIÓN	TOTAL PUNTOS
SIMA DEPORTE Y OCIO	11,67	6,00	2,00	10,00	29,67
SERVEO SERVICIOS	24,00	6,00	3,33	10,00	43,33
BCM GESTIÓN	3,15	5,00	0,01	10,00	18,16
JC MADRID	13,77	6,00	10,00	10,00	39,77

Por todo lo anterior, se PROPONE a la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U. como adjudicataria del procedimiento para la prestación de servicios diversos deportivos y socorristas en las instalaciones deportivas dependientes de la Concejalía de Deportes por una cantidad de 4.388.831,27 €, sin IVA, (5.310.485,84 € IVA incluido), y una puntuación total de 43,33 puntos.”

Octavo: Con fecha 18 de abril de 2023, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador SERVEO SERVICIOS, S.A.U., para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 219.441,56 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos

Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil interesada procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Obra en el expediente, de fecha 11 de abril de 2023, informe del servicio promotor, con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad accidental, relativo a la necesidad de adecuación de las anualidades previstas en la fase de Disposición del gasto respecto de la Autorización del gasto realizada en el acuerdo 12/1103 de la Junta de Gobierno Local con la aprobación del expediente de contratación.

Décimo: Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 26 de abril de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Segundo: Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (CIF A80241789), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.

Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado SERVICIO DE DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expediente C050/CON/2022/038 S.A.R.A.) a la mercantil SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (CIF A80241789), con una duración de 4 años comenzando a partir de su formalización, por un importe de 4.388.831,27 € más la cantidad de 921.654,57 €, en concepto del 21 % de I.V.A. siendo el importe total de 5.310.845,83 € y todo ello, de

acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Porcentaje de baja única aplicable al presupuesto base de licitación y a los precios unitarios máximo de la hora de prestación de servicios: 12,20 %
- Compromiso de cobertura de al menos un 50% de las sustituciones y eventualidades con personal femenino.
- Bolsa de horas anual para refuerzo del servicio o necesidades puntuales y/o extraordinarias: 4.000 horas.
- Compromiso de realización 10 cursos anuales de 4 horas de duración.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 5.310.485,83 €, de los cuales la cantidad de 4.388.831,27 € son en concepto de principal y la cantidad de 921.654,57 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 25-3401-22799 del Presupuesto Municipal para 2023 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000673) y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2023	839.056,76 €
2024	1.327.621,46 €
2025	1.327.621,46 €
2026	1.327.621,46 €
2027	488.564,70 €

El resto de anualidades quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la



remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 03 de mayo de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a nueve de mayo de dos mil veintitrés.